

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1989.-El Presidente, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, Director general de Comercio Exterior, Administrador General del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Subdirector general de Inspección y Régimen Legal del FORPPA, Jefe de la Asesoría Económica del FORPPA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**14345** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de abril de 1989 por la que se acredita al Centro de Calibración del Ente Público Radiotelevisión Española como Centro facultado para la realización de pruebas de comportamiento radioeléctrico.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo, página 14330, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el sumario, tercera línea, donde dice: «... como Centro facultativo...», debe decir: «... como Centro facultado...».

En el segundo párrafo, primera línea, donde dice: «... como Centro facultados...», debe decir: «... como Centro facultado...».

**14346** *RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de Transportistas por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, por Resolución de 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.-Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de Transportistas por Carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, que actuará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que figura en el anexo I.

Segundo.-Publicar como anexo II el lugar, fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Madrid, 12 de junio de 1989.-El Director general, Manuel Panadero López.

### ANEXO I

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

##### Tribunal titular

Presidente: Don Jaime García Enterría y Martínez-Carande.

Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras, don Angel Ibeas Portilla y don Eduardo de la Mora Laso.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

##### Tribunal suplente

Presidente: Don Miguel Angel Pesquera González.

Vocales: Don Manuel Ballesteros García, don Jesús González Falagán y don Valentín Valle López.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

### ANEXO II

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

##### Lugar, fechas y horas de celebración de los ejercicios

Lugar: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, avenida de los Castros, sin número, Santander.

##### Fechas y horas:

Día 1 de julio de 1989.

Nueve horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Diez horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 11 de julio de 1989.

Diez horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Transitarios y Almacenista-Distribuidor.

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transportes de Mercancías.

Dieciséis horas: Ejercicio específico para Transitarios.

Dieciocho horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Día 15 de julio de 1989.

Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Once treinta horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

**14347** *RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «Sesema».*

La Empresa de Servicios de Seguridad Mancomunados (SESEMA) está dedicada a la formación de la lucha contra incendios, habiendo instruido ya a numeroso personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios desarrollado en tierra.

SESEMA ha solicitado a la Administración la prórroga de la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen. Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación de estos cursillos de lucha contra incendios (primer nivel) de SESEMA con las siguientes condiciones:

Primera.-El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante, correspondiente al primer nivel (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.-Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudio y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas este efectuará inspecciones periódicas. A tal fin SESEMA remitirá trimestralmente un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.-El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por SESEMA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14348** *ORDEN de 20 de junio de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Monteleón».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Monteleón» y,

Resultando que por don José Manuel Cordero del Campillo, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en su calidad de Director general, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura

pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en León, don Miguel Cases Lafarga, el día 10 de abril de 1989, posteriormente complementada por otra escritura de nombramiento de cargos, autorizada por el mismo Notario con fecha 12 de mayo de 1989; fijándose su domicilio en León, calle Santa Nonia, número 4;

Resultando que de acuerdo con sus Estatutos la Fundación «Monteleón» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito de Castilla y León;

Resultando que durante el transcurso del expediente iniciado en el Ministerio de Cultura, para proceder al reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Monteleón», la Junta de Castilla y León legisó sobre materia de Fundaciones creando el Registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León. No obstante el Consejero de la Junta de Castilla y León, don Francisco Javier León de la Riva, se dirigió el 18 de mayo de 1989 a este Departamento, solicitando que: «En relación con la solicitud presentada por el Presidente de la Caja de Ahorros de León para la inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León de la Fundación "Monteleón", y debido a que no está todavía desarrollado el Decreto 62/1989, de 13 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de 18 de abril, por el que se crea el mencionado Registro, y ante la necesidad urgente de la Caja de León de proceder a la inscripción de dicha Fundación, se proceda a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura, entendiéndose, que una vez desarrollado mediante el correspondiente Reglamento el Decreto 62/1989, el Ministerio de Cultura remitirá a esta Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León los legajos correspondientes a la Fundación "Monteleón", en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre»;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción y desarrollo de toda clase de actividades culturales, docentes, artísticas y literarias. b) Asumir o coadyuvar en la creación y sostenimiento de establecimientos dedicados a las tareas citadas anteriormente. c) Impulsar iniciativas sobre cultura, investigación, arte y literatura. d) Desarrollar técnicas y sistemas para la formación de profesionales a cualquier nivel de titulación. e) Promover y contribuir al desarrollo cultural y social, promocionando la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, popular-tradicional e intelectual, para su mejor conocimiento. f) En estrecha colaboración con la Universidad y otras instituciones idóneas, apoyará la educación, la enseñanza y la investigación, mediante la concesión de becas para estudios, bolsas de viaje, premios y ayudas en el más amplio sentido, a quienes por sus méritos destaquen en coincidencia con los objetivos que persigue la Fundación. g) En general, promocionará la cultura en todas sus vertientes y manifestaciones, ya sea mediante ayudas a personas o agrupaciones determinadas, cuya capacidad investigadora o creativa lo justifique; ya sea, en el ámbito académico, con ayudas, igualmente, a Departamentos, Profesores y alumnos, con inclusión de posgraduados. Unas y otras serán siempre para actuaciones determinadas y se regirán por la normativa que decidan los órganos de Gobierno de la Fundación competentes. Complementariamente y en el mismo sentido, se promoverá la colaboración con otras Entidades para estos mismos fines, colaboración que podrá extenderse a la participación económica y organizativa en acontecimientos de trascendencia para la cultura, entendida ésta en sentido amplio»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por la Fundadora como sigue: Presidente don Joaquín López Contreras, Vicepresidente don Luis González Pérez y Secretario don José Manuel Cordero del Campillo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril; vistos igualmente el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; el Decreto 62/1989, de 13 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Monteleón». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Junta de Castilla y León se desarrolle el Decreto 62/1989, de 13 de abril.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**14349** CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1989 por la que se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 89».

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 17 de mayo de 1989, por la que se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 89», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 31 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16405, anexo, base primera, punto 7, donde dice: «Encuentro de Periodistas de juventud de España y América Latina. 9-14. 20», debe decir: «Encuentro de Periodistas de juventud de España y América Latina. 10-14. 20».

En la página 16406, segunda línea, donde dice: «... políticas internacionales de la juventud.», debe decir: «... políticas internacionales de juventud.»

En la página 16406, epígrafe 7, párrafo 3.º, línea 4, donde dice: «... la Comunidad Lationamericana, para, así, ...», debe decir: «... la Comunidad Latinoamericana, para, así, ...».

## BANCO DE ESPAÑA

**14350** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,243	126,559
1 dólar canadiense .....	105,278	105,542
1 franco francés .....	18,725	18,771
1 libra esterlina .....	193,794	194,280
1 libra irlandesa .....	169,388	169,812
1 franco suizo .....	73,188	73,372
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,320	304,080
1 marco alemán .....	63,498	63,656
100 liras italianas .....	8,759	8,781
1 florin holandés .....	56,367	56,509
1 corona sueca .....	18,832	18,880
1 corona danesa .....	16,319	16,359
1 corona noruega .....	17,508	17,552
1 marco finlandés .....	28,434	28,506
100 chelines austriacos .....	901,672	903,929
100 escudos portugueses .....	76,165	76,355
100 yens japoneses .....	87,171	87,389
1 dólar australiano .....	96,429	96,671
100 dracmas griegas .....	73,858	74,042
1 ECU .....	131,455	131,785